

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la notificación de la persona jurídica demandada. Sírvase proveer.

JAINÉ KATHERINE RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el letrado que la parte activa, durante el trámite del proceso, no adelantó la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del CGP a la persona jurídica demandada COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., persona jurídica que, a la fecha, no se ha notificado personalmente de la demanda.

Corolario de lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 29 del CPTSS, así como en los artículos 291 y 292 del CGP, fueron modificadas por el decreto 806 de 2020, deberá la parte actora, adelantar la respectiva notificación de la persona jurídica demandada COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de acuerdo con lo previsto en el citado decreto. Para el efecto, deberá tener en cuenta el correo de notificación judicial señalado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio en el cual se encuentre inscrita la demandada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELE traslado de la demanda a la vinculada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Término que empezará a correr a partir de los dos días siguientes al envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f036840928d68a6f64d3f4780521bc7648bc97e5f0daa2becae97e5e348e3b

Documento generado en 06/04/2021 08:50:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>